COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

**RESOLUCIÓN Nº 143/17**

Mariano Roque Alonso, 12 de Octubre de 2017

**QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 110/17 DE LA EMPRESA EL CASTILLO S.A., SOLICITADO POR LA DIRECCION DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (DISERSANFA). ID Nº 333.524.-**

**VISTO**

El Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico aprobado por Resolución Nº 12/17 de fecha 21 de febrero de 2017.

La Resolución de Adjudicación Nº 116 de fecha 28 de agosto del 2017.

El Dictamen Nº 141 de la Asesoría Jurídica del CF Nº 5 de fecha 10 de octubre de 2017
El Informe Nº 160 de la Auditoria Interna del CF Nº 5 de fecha 11 de octubre de 2017, donde recomienda dar lugar al pedido de Solicitud de Modificación de Contrato y la necesidad de realizar convenios de **Ampliación del Contrato Nº 110/17 de fecha..... de Octubre de 2017,** con la **Empresa EL CASTILLO S.A.** correspondiente a la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 17/17 para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PLURIANUAL" ID N° 333.524.-**

**CONSIDERANDO**

La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publica" **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:**
Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, **siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.**
*a)* Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. **Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.** Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Conforme al análisis realizado por la Asesoría Jurídica del Centro Financiero Nº 5, y considerando el fundamento de la justificativa planteada con la empresa **EL CASTILLO S.A.**

La Asesoría Jurídica del CF Nº 5 y la Auditoría Interna del CF Nº 5 encuentra procedente lo solicitado por la DISERSANFA y recomienda la remisión del presente expediente al Dpto. de UOC a fin de imprimir los trámites legales del **Convenio Modificatorio conforme al Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, ajustando a los estrictamente establecidos en su contenido y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.**

Que la Unidad Operativa de Contratación Nº 5 "COMLOG", se expide favorablemente según los análisis realizado por la Asesoría Jurídica del CF Nº 5 y la Auditoria Interna del CF Nº 5, **de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03 y el Decreto Nº 21909/03.**

La Nota Remitida por la UOC Nº 5 donde solicita conformidad para formalizar el convenio modificatorio y la contestación de conformidad por la empresa **EL CASTILLO S.A.**

**Que la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 21909/03 Reglamentario, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante**;

**POR TANTO:** En atención a lo expuesto precedentemente y a la norma legal invocada;

**EL COMANDANTE LOGISTICO**
**RESUELVE:**

**1º.** Aprobar la Modificación del Contrato y la necesidad de realizar convenios de Ampliación del Contrato Nº 110/17 de fecha 12 de setiembre de 2017, con la Empresa EL CASTILLO S.A.., correspondiente a la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 17/17 para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PLURIANUAL" ID N° 333.524.,** conforme al siguiente cuadro en los ítems solicitados sin alterar los precios unitarios pactados**:**

| ITEMS | CODIGO DE CATALOGO | DESCRIPCION DEL BIEN | ESPECIFICACIONES TECNICAS | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 137 | 50131702-011 | LECHE ENTERA LIQUIDA | Será proveida leche entera pasteurizada UAT de larga vida en envase de Tetra Pack DE 1 LT, aptas para consumo humano de marca registrada impresa en el envase, contendrá la información nutricional en el envase, fecha de vencimiento a la vista, lote Nº, habilitación del SENACSA, habilitación del INAM con su R.E. y R.S.P.A. | 100 | 4.950 | 495.000 |
| 138 | 50131702-012 | LECHE DESCREMADA LIQUIDO | Será proveida leche descremada pasteurizada UAT de larga vida en envase de Tetra Pack DE 1 LT, aptas para consumo humano de marca registrada impresa en el envase, contendrá la información nutricional en el envase, fecha de vencimiento a la vista, lote Nº, habilitación del SENACSA, habilitación del INAM con su R.E. y R.S.P.A. | 100 | 4.950 | 495.000 |
| 142 | 50221102-004 | HARINA DE TRIGO | Deberá ser de la clase tipo 000 enriquecida con hierro y vitaminas, para la elaboración de panificados en general, sin mezcla de sustancias extrañas (suciedades o mezcla de otros tipos de harinas); en buen estado de conservación de la zafra del año, libre de insectos, sin moho, olor ni sabor desagradable, con capacidad de absorción de 40 % de agua, envasadas en bolsas plastilleras de 1er uso de 50 kilos cada una, con la marca contratada impresa en cada bolsa, con la información nutricional correspondiete, fecha de elaboración y envasado, fecha de vencimiento, lote Nº , la habilitación correspondiente del INAM , el R.E., y R.S.P.A. | 100 | 2.400 | 240.000 |
| TOTAL | | | | | | 1.230.000 |

Monto Total Ampliado: Gs 1.230.000. (Guaraníes Un millón doscientos treinta mil).

| Año | Prog. | Unidad Responsable | O.G | F.F. | Proy. | O.F. | Depart. | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2017 | 2.7.7 | DISERSANFA | 310 | 10 | 0 | 1 | 99 | 1.230.000. |
| **TOTAL** | | | | | | | | **1.230.000.** |

**2º.** Disponer que la Institución afectada por la presente Resolución, ejecute la Adenda de modificación del Contrato mencionado anteriormente.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

**RESOLUCIÓN Nº 143/17**

**3º.** Autorizar al Director del Centro Financiero Nº 5, **CNEL DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA** a suscribir la Adenda del contrato respectivo en representación del Comando Logístico con la empresa afectada.

**4º.** Disponer que la Unidad Operativa de Contratación N° 5 - Comando Logístico, adopte las medidas pertinentes para la difusión de la presente Resolución, en los términos que dispone la Ley y su reglamento, su posterior comunicación y presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Orden Particular Nº 50 de fecha 24 de mayo de 2017.

**5º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM. REPUBLICA DEL PARAGUAY

Gral Div GUSTAVO ADOLFO MEAURIO BENÍTEZ
Comandante Comando Logístico